

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2005, de la Dirección General, por la que se convoca prueba selectiva para la contratación laboral temporal de 2 plazas pertenecientes al Grupo V, Categoría: Peón Especializado, Especialidad: Escogedor de Corcho.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 1/1996, de 2 de enero); de acuerdo con las competencias que me son delegadas mediante Ley 5/1994, de 10 de noviembre, de Creación del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, este Instituto acuerda convocar prueba selectiva para la cobertura de dos Peones Especializados, especialidad escogedor de corcho, en régimen laboral temporal, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.- Normas Generales

Se convoca prueba selectiva para la contratación, en régimen laboral temporal, de dos Peones especializados, especialidad escogedor de corcho para el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal con ubicación en Mérida.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

1.- Para ser admitidos a la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados

por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años, y cumplan el requisito de edad mínimo establecido en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Podrán acceder, en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud el estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en la redacción dada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no se la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.- Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.

3.- Todos los requisitos anteriormente expuestos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de superar la prueba, del modo que se indica en la Base Octava de esta convocatoria.

Tercera.- Solicitudes

1.- Los aspirantes que deseen participar en el proceso selectivo formularán su solicitud mediante instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los impresos de modelo de instancia serán facilitados gratuitamente por el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, en Pol. Ind. "El Prado", c/ Pamplona, s/n. de Mérida, o bien se podrá utilizar fotocopia del Anexo I que se acompaña en las bases de esta convocatoria.

Además los aspirantes que sen familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

2.- La presentación de instancias podrá efectuarse en el Registro del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, Polígono Industrial El Prado, calle Pamplona, s/n. Apdo. 437 en Mérida, Centros de Atención Administrativa y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.- Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitara dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración del Consejo Asesor

para la Integración de las Personas con Discapacidad y demás órganos técnicos competentes.

4.- La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de cuantas condiciones y requisitos se establecen en la presente convocatoria.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, dictará Resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el tablón de anuncios del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señalará el lugar, la fecha y hora de realización de la prueba selectiva a la que se refiere la Base Sexta de la convocatoria.

Igualmente, se fijará en su caso, en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar esta

documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta.- Tribunal de selección

El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes estará formado por los siguientes miembros:

TITULARES

Presidente:

— Ramón Santiago Beltrán. Ingeniero de Montes del Instituto C.M.C.

Vocales:

— Enrique Cardillo Amo. ingeniero Técnico Forestal del Instituto C.M.C.

— José Antonio González Montero. Ingeniero de Montes del Instituto C.M.C.

— Fco. Javier Sanz Hermoso. Ingeniero Técnico Forestal del Instituto C.M.C.

Secretario:

— Fernando de Miguel Villanueva. Secretario General del Instituto C.M.C.

SUPLENTES

Presidente:

— Miguel Elena Rosselló. Director General del Instituto C.M.C.

Vocales:

— Adrián Montero Calvo. Ingeniero de Montes del Instituto C.M.C.

— Guillermo Cobos Rodríguez. Ingeniero Industrial del Instituto C.M.C.

— Máximo García García. Jefe de Negociado de Calidad del Instituto C.M.C.

Secretario:

— Pedro Marco Macarro. Periodista del Instituto C.M.C.

Podrán a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante el desarrollo del proceso de selección, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Instituto C.M.C., cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que los mismos correspondan al mismo Grupo y Categoría o Especialidad.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores en el desarrollo de las pruebas si lo estiman conveniente, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría 5ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Procedimiento de selección

Consistirá en la realización de una prueba selectiva, que se compondrá de dos ejercicios obligatorios que tendrán carácter eliminatorio:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, en el tiempo máximo que señale el Tribunal, a un cuestionario formado por 25 preguntas con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será la correcta, basadas en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo III.

Quedará a criterio del Tribunal de selección establecer el número de respuestas correctas necesarias para superar este ejercicio.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de cinco pruebas prácticas consistentes en:

I.- Despiece teórico de un alcornoque.

- 2.- Saca de una muestra de corcho de una plancha.
- 3.- Tronzado de un tronco con una motosierra.
- 4.- Escogido de varias muestras de corcho.
- 5.- Retaceo de una muestra de corcho.

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación máxima alcanzable en esta prueba selectiva será de 20 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la prueba selectiva, dando prioridad a la nota obtenida en la prueba práctica. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima.- Relación de aprobados

El resultado de la prueba a que se refiere la Base Sexta, se hará público en los Tablones de Anuncios del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, siendo seleccionado el aspirante que mayor puntuación obtenga.

Octava.- Presentación de documentos

El aspirante que supere la prueba y que resulte seleccionado deberá presentar en el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal en el momento de su llamamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I./N.I.F.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para expedición de dicho título.
- c) Certificado médico acreditativo de poseer capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo correspondiente.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

e) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social, si lo tuviera.

f) Datos correspondientes a la entidad financiera donde se pretende recibir las retribuciones.

g) Libro de familia cuando sea titular del mismo.

h) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Asimismo deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

i) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos citados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.- Contrataciones

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente, concertándose contrato de obra o servicio determinado, acogido al Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Décima.- Incompatibilidades

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto de la Administración Pública, salvo los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer.- Norma Final

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto C.M.C. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien

interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INFORMACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SEXPE

Al objeto de facilitar la labor de las oficinas del SEXPE se relacionan a continuación los datos referidos a la empresa y a los puestos de trabajo.

— NOMBRE DE LA EMPRESA:

JUNTA DE EXTREMADURA. INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL C.C.C. 06/100821161 C.I.F. Q5650001J.

— CONDICIONES DE TRABAJO:

TIPO DE CONTRATO: Amparado en el Real Decreto 2720/1998, para Obra o Servicio Determinado.

DURACIÓN: Desde la fecha más inmediata posible hasta el 31/12/2005.

LOCALIDAD DEL PUESTO: Mérida.

CONVENIO DE APLICACIÓN: IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura.

LUGAR Y TELÉFONOS DE CONTACTO: Instituto C.M.C. Dpto. Personal. Tfno.: 924003100. Fax: 924003135.

Mérida, a 10 de enero de 2005.

El Director General del Instituto C.M.C.
(Decreto 151/1994; D.O.E. Nº 07, 17.01.95),
MIGUEL ELENA ROSELLÓ

ANEXO I

Instituto del Corcho,
La Madera y el Carbón Vegetal

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA

1. Convocatoria

PUBLICACION RESOLUCION Día Mes Año / /	GRUPO V CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN ESPECIALIZADO	ESPECIALIDAD: ESCOGEDOR DE CORCHO
---	--	--------------------------------------

2. Datos personales

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento Día Mes Año / /	Domicilio: Calle o Plaza y Número		Código Postal
Teléfonos de contacto	Correo electrónico	Municipio	Provincia

3. Titulación Académica

3.1 Título	3.2 Centro de Expedición
------------	--------------------------

4. Adaptación de discapacidad

--

El abajo firmante SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas y

DECLARA: estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos consignados en la presente instancia, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 200

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL

ANEXO II

D./D^a _____

con domicilio en _____, calle _____

_____ y nacionalidad, _____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado laboral temporal del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal:

Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado/a de derecho.

O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a _____ de _____ de 2005

ANEXO III

TEMARIO

CATEGORÍA: Peón especializado. ESPECIALIDAD: Escogedor de corcho

Tema 1.- El Alcornoque: Características botánicas, ecológicas y selvícolas de *Q. suber*; distribución en el mundo, en España y en Extremadura.

Tema 2.- El Alcornocal I: Selvicultura del alcornocal. Tratamientos parciales y generales. Código de buenas prácticas suberícolas.

Tema 3.- El Alcornocal II: El Descorche. Conceptos generales. Fases y herramientas. Nuevas tecnologías aplicadas al descorche. Regulación del descorche en Extremadura.

Tema 4.- El Alcornocal III: Producción, conservación y calidad de bellota. Producción y calidad de planta. Regeneración natural y artificial.

Tema 5.- El Corcho I: Formación e histología del corcho. Propiedades físicas, mecánicas y químicas.

Tema 6.- El Corcho II: Calidad del corcho. Tipos de corcho en la fase de campo. Factores que afectan a la calidad del corcho: calibre y aspecto. Sistemas de clasificación de corcho en plancha. Índices y fórmulas de calidad. Estimación de calidad de corcho en árbol y en pila. Distribución geográfica de la calidad.

Tema 7.- El Corcho III: La industria preparadora; fases y productos. La industria del aglomerado; fases y productos.

Tema 8.- El Corcho IV: La industria taponera; tipología y fases. Calidad del tapón. Campañas de sustitución del tapón. El código internacional de prácticas taponeras. SYSTECODE.